



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: Abre registro de solicitudes de interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la zafra que pueda habilitarse en el año 2021 de la especie Corvina Rubia (EX-2021-12998048-GDEBA-DSTAMDAGP)

VISTO el expediente N° EX-2021-12998048-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita la apertura del Registro para el ingreso de solicitudes correspondientes a permisos y autorizaciones fluviales para la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior del Río de la Plata y el límite interior del mismo, para el año 2021, las Leyes N° 11.477 y N° 15.164, el Decreto N° 3.237/95, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 11.477 regula la actividad pesquera en el ámbito de la provincia de Buenos Aires estableciendo los recaudos pertinentes para el otorgamiento de las correspondientes habilitaciones para su ejercicio en todas sus etapas, a aquellos administrados que cumplan con los requisitos establecidos por la normativa vigente;

Que en tal sentido el artículo 21 de la mencionada Ley establece que para el ejercicio de la actividad pesquera deberá contarse con habilitación otorgada por la Autoridad de Aplicación mediante actos administrativos de autorización o permiso según corresponda;

Que la Ley N° 15.164 establece que corresponde en particular al Ministerio de Desarrollo Agrario entender en la promoción, fiscalización y regulación del sector pesquero, siendo así la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 11.477;

Que el Decreto N° 75/2020 determina que la Dirección Provincial de Pesca establece la modalidad y otorgamiento de los permisos de pesca comercial y autorizaciones para la pesca artesanal;

Que a fin de disponer oportunamente, en función de los resultados que arroje la "Campaña de relevamientos de desembarques-Corvina Rubia 2021", la habilitación de la zafra correspondiente

al año 2021 de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior del Río de La Plata y el límite interior del mismo, resulta necesaria y pertinente la apertura de un registro para el ingreso de las solicitudes de los potenciales interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales dirigidos a participar en la misma, estableciendo a su vez los recaudos a cumplir por los administrados tendientes a la sustentabilidad de los recursos pesqueros en aguas de Administración Provincial;

Que, en consecuencia, la apertura del registro mencionada en el párrafo precedente no implica la apertura de la pesquería ni el otorgamiento de permisos o autorizaciones para la zafra, lo cual tendrá vigencia a partir del acto administrativo que se emita exclusivamente a tales efectos y conforme a los resultados que arroje la referida "Campaña de relevamientos de desembarques-Corvina Rubia 2021", autorizada por la Resolución N° RESO-2021-71-GDEBA-MDAGP y prorrogada por la Resolución N° RESO-2021-101-GDEBA-MDAGP;

Que, en este sentido, en el orden 8 obra informe técnico de la Dirección Provincial de Pesca, en el cual recomienda establecer la apertura del Registro para el ingreso de las solicitudes, con carácter de declaración jurada, de los aspirantes a obtener los permisos y autorizaciones fluviales para la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior del Río de la Plata y el límite interior del mismo, para el año 2021;

Que, asimismo, recomienda aprobar el modelo de solicitud de inscripción 2021 que como Anexo Único (IF-2021-12845693-GDEBA-DAPYAMDAGP) forma parte integrante de la presente, al que podrá accederse electrónicamente ingresando a la página <https://pesca.mda.gba.gob.ar/ppesca>, a través del Sistema de Partes de Pesca Electrónico;

Que la presentación de las solicitudes de inscripción no obligan a conceder los permisos o autorizaciones de pesca y sólo serán tratadas cuando se cumplan los requisitos establecidos por esta Autoridad de Aplicación y se evalúen los resultados del monitoreo relativo a la disponibilidad del recurso;

Que entre los requisitos para las presentaciones cabe establecer que el interesado cuente para el año 2021 con permiso o autorización de pesca vigente para especies variadas en zona marítima, y que en caso de haber obtenido el permiso o autorización de pesca para la especie Corvina Rubia en años anteriores lo haya retirado;

Que a su vez, para la emisión de los permisos o autorizaciones de pesca se tomará en consideración el cumplimiento de la normativa vigente por parte de propietarios, armadores y patronos de la embarcación, sus antecedentes en la actividad de la zafra de Corvina Rubia, las infracciones que pudieran tener y, en los casos que corresponda, la existencia del Sistema de Posicionamiento Satelital en perfecto estado de uso y funcionamiento;

Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca propiciando el dictado de la presente;

Que por lo expuesto se entiende procedente el dictado de esta medida en orden a establecer la apertura del registro de solicitudes de interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la zafra de la especie Corvina Rubia y las especies acompañantes del variado costero, que pueda disponerse en el corriente año, y los recaudos a cumplir por estos;

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por las Leyes N° 11.477 y N° 15.164 y el Decreto N° 3.237/95;

Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA

PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer, a partir de la fecha de firma de la presente resolución y hasta el 25 de junio de 2021, la apertura del Registro de solicitudes de interesados en obtener permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la zafra que pueda habilitarse en el año 2021 de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, en la zona comprendida entre el límite exterior e interior del Río de la Plata.

ARTÍCULO 2°. La apertura del registro dispuesta en el artículo precedente, no implica el inicio de la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) ni conlleva el otorgamiento de permisos o autorizaciones para la pesca de tal recurso, en tanto ello será oportunamente habilitado mediante acto administrativo emitido al efecto en función de los resultados que se obtengan de la “Campaña de relevamientos de desembarques-Corvina Rubia 2021” autorizada por la Resolución N° RESO-2021-71-GDEBA-MDAGP y prorrogada por la Resolución N° RESO-2021-101-GDEBA-MDAGP.

ARTÍCULO 3°. Aprobar el modelo de planilla de solicitud de inscripción 2021 al registro abierto mediante el artículo 1° de esta resolución, que como Anexo Único (IF-2021-12845693-GDEBA-DAPYAMDAGP) forma parte integrante de la presente, a utilizar para asentar el interés en la obtención de permisos o autorizaciones fluviales de pesca para la zafra de la especie Corvina Rubia (*Micropogonias furnieri*) y las especies acompañantes del variado costero, correspondiente al año 2021. Se accederá a la planilla de solicitud de inscripción a través de la página <https://pesca.mda.gba.gov.ar/ppesca>, ingresando al Sistema de Partes de Pesca Electrónico.

ARTÍCULO 4°. La planilla de solicitud de inscripción 2021 tendrá carácter de Declaración Jurada, debiendo ser completada y firmada, escaneada y remitida por el solicitante, a la casilla de correo electrónico dapa@mda.gba.gov.ar de la Dirección de Actividades Pesqueras y Acuicultura, fijándose como fecha límite de recepción el día 25 de junio de 2021.

ARTÍCULO 5°. En la planilla de solicitud de inscripción deberá constituirse el domicilio donde serán válidas todas las notificaciones que allí se cursen.

ARTÍCULO 6°. Para la presentación de la planilla de solicitud de inscripción 2021, el interesado deberá contar con permiso o autorización de pesca vigente en el año 2021 para especies variadas en zona marítima, y en caso de haber obtenido permisos o autorizaciones de pesca para la especie Corvina Rubia en años anteriores, haberlos retirado. Caso contrario, la solicitud se tendrá por no presentada.

ARTÍCULO 7°. En aquellos casos en que se considere necesario, se requerirá a los solicitantes documentación o información accesorio, aun cuando no se encuentre explicitada en el presente acto, como así también a los Organismos Nacionales o Provinciales que estime conveniente, para el análisis de la emisión de los permisos o autorizaciones de pesca.

ARTÍCULO 8°. Para la evaluación de la solicitud se tendrá en cuenta la condición del buque en el Registro Provincial de Buques (Resolución N° 547/04 de la ex Subsecretaría de Actividades Pesqueras), siendo requisito insalvable no contar con sanciones firmes sin regularizar.

Asimismo se ponderará el cumplimiento de la normativa vigente por parte de propietarios, armadores y patrones de la embarcación, sus antecedentes en la actividad de la zafra de Corvina Rubia, las infracciones que pudieran tener y, en los casos que corresponda, la existencia del Sistema de Posicionamiento Satelital en perfecto estado de uso y funcionamiento.

ARTÍCULO 9°. Para dar curso a las solicitudes la Autoridad de Aplicación considerará los niveles de explotación pesquera, en base a los estudios existentes y la información proveniente de los Partes de Pesca Provinciales, con el objeto de tutelar la sustentabilidad de los recursos pesqueros en aguas bajo Administración Provincial.

ARTÍCULO 10. Serán rechazadas las solicitudes que no cumplan con la totalidad de los requisitos y datos requeridos en la presente.

ARTÍCULO 11. La emisión de los permisos y autorizaciones de pesca quedarán supeditados al resultado de los monitoreos generados por esta Autoridad de Aplicación, en particular a los resultados obtenidos de la “Campaña de relevamientos de desembarques-Corvina Rubia 2021”, así como a las restricciones que se pudieran imponer con carácter adaptativo.

ARTÍCULO 12. Todo aquel interesado que se inscriba al registro, en caso de obtener el permiso o autorización, queda obligado al pago de la tasa y retiro de la credencial de otorgamiento de la habilitación respectiva.

ARTÍCULO 13. El incumplimiento de lo establecido en la presente resolución o la falta de veracidad de lo declarado en el formulario de solicitud, dará lugar a la caducidad automática y de pleno derecho del correspondiente permiso o autorización de pesca, así como a las sanciones dispuestas en la legislación vigente.

ARTÍCULO 14. Registrar, comunicar a la Prefectura Naval Argentina, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.